

Normas y Procedimientos que Regirán el Proceso de Elección de los Candidatos a la Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Conforme a la Sección A, Artículo 1, Capítulo VII del Reglamento del Colegio de CPA (Colegio), el Comité de Nominaciones y Elecciones (Comité) establece las normas y procedimientos que regirán el proceso de elección de los candidatos a la Junta de Gobierno.

I. Convocatoria de Nominaciones

Mediante una comunicación electrónica y anuncio en el portal WEB del Colegio, la cual se enviará a la dirección de correo electrónico en récord del colegiado con por lo menos ciento cinco (105) días antes de la asamblea anual, el Comité solicitará a la matrícula candidatos para los puestos electivos de la Junta de Gobierno. Este proceso se conocerá como la “Convocatoria de Nominaciones.”

II. Requisitos de los Candidatos

- 
- a. Cada uno de los aspirantes a las candidaturas deberán someter al Colegio, por lo menos setenta y cinco (75) días antes de la asamblea anual, un comunicado breve por escrito, en el cual expresen su deseo de ser considerados como candidatos a la Junta de Gobierno, junto con material informativo que incluirá su preparación académica, experiencia profesional, aportación al Colegio y una foto en formato digital.
 - b. El Colegio deberá notificar en la página web el listado de los aspirantes a candidaturas, al momento, de ser estas presentadas.
 - c. Dentro de los próximos diez (10) días, el Comité verificará que cada candidato nominado cumpla con los requisitos del Colegio para postularse. Para armonizar con las disposiciones establecidas en el Capítulo III, Artículo 2, Sección A y Capítulo IV, Artículo 2, Sección A del Reglamento del Colegio de CPA, se establece en este procedimiento que todo candidato deberá: (i) tener al día el pago de cuota como miembro del Colegio y no tener deuda de otro tipo con el Colegio; y (ii) tener vigente su licencia de CPA.
 - d. Si luego de validar todas las nominaciones quedara algún puesto vacante o con un solo candidato, el Comité podrá nominar candidatos para dichos puestos. Cualquier candidato que sea nominado mediante este procedimiento del Comité deberá de contar con 2/3 de los votos.
 - e. Después de haber cualificado a los candidatos nominados, esto es, entre los días sesenta y cinco (65) a cuarenta y cinco (45) antes de la asamblea anual, el Comité citará y llevará a cabo una reunión de orientación para los candidatos. En dicha reunión se discutirá la agenda, el plan de trabajo, los términos y condiciones del proceso electoral y otros asuntos relevantes para la elección.
 - f. La lista final de candidatos deberá ser distribuida vía correo electrónico y publicada en el WEB SITE del Colegio por lo menos sesenta y cuatro (64) días antes de la asamblea anual.

- g. Un resumen del material informativo de cada candidato será enviado mediante correo electrónico y anunciado en la página WEB del Colegio a toda la matrícula con la información de como votar electrónicamente cuarenta y cinco (45) días antes de la asamblea.

III. Promoción de los Candidatos

- a. Cada candidato entregará en el Colegio, cincuenta (50) días antes de la asamblea anual, el arte del material promocional para ser enviado a través del sistema electrónico. El Comité revisará el material suministrado y podrá sugerir cambios o rechazar cualquier arte, diseño o escrito que entienda no sea adecuado para este propósito. El Colegio remitirá el material promocional de todos los candidatos no más tarde de cuarenta y cinco (45) días antes de la asamblea anual.
- b. El Colegio publicará el resumen del material informativo originalmente sometido por el candidato luego de ser revisado y aprobado por el Comité.
- c. Dentro de unos parámetros razonables, en sus campañas de publicidad, los candidatos pueden: enviar cartas; colocar cruza calles en los lugares así permitidos; distribuir impresos y/o recordatorios, según las reglas aquí establecidas; y llevar a cabo cócteles y reuniones. Sin embargo, no será permitido colocar cartelones, pancartas, banderines, cruza calles u objetos similares de promoción dentro de los salones usados por el Colegio para celebrar sus actividades. Se permitirá la distribución de material promocional en el perímetro exterior (i.e., 10 pies) del registro, antes y después de las actividades del Colegio, pero nunca en el perímetro interior al registro o durante las mismas, esto incluye actividades educativas presenciales y virtuales. Tampoco se podrá promover ninguna candidatura dentro de las actividades de educación continuada. Sólo se permitirá la presentación de candidatos en las asambleas de los capítulos.
- d. Cada candidato es responsable de llevar a cabo una campaña publicitaria que en todo momento cumpla con los siguientes criterios: buen juicio; armonía y respeto mutuo; clima de decoro y buen gusto; sana competencia y buena fe; enfatizando en su experiencia y actividades como candidato; y sin afectar el buen nombre del Colegio.
- e. Quedan estrictamente prohibidas las promociones o endosos de candidatos a puestos electivos en los chats de comités y capítulos del Colegio. Los administradores de los chats son responsables del estricto cumplimiento con esta norma.
- f. No habrá restricciones a la expresión de apoyos decorosos, responsables y de buen gusto a candidatos o candidatas de manera individual o conjunta en las redes privadas de los colegiados, siempre que, en todo momento, las y los participantes en el proceso no utilicen lenguaje o expresiones inflamatorias o derogatorias sobre ninguna persona o candidato.

- g. El procedimiento salvaguardará los derechos de asociación y expresión de los candidatos afirmando la promoción coaligada en todos los medios de comunicación, excepto los medios institucionales.
- h. Los candidatos a elección pueden incluir material promocional en los bultos que se entregan en la Convención. El candidato deberá proveer personal para ayudar en este proceso.
- i. Durante la Convención del Colegio de CPA, los candidatos no interferirán con el proceso de registro de asistentes ni interrumpirán el acceso de personas al salón de las actividades. Ninguno de los candidatos podrá dirigirse al público asistente para promover sus candidaturas en ninguna de las actividades. No estará permitido colocar cartelones, pancartas, banderines, cruza calles u objetos similares dentro de los salones usados por el Colegio para celebrar sus actividades. Los candidatos no llevarán a cabo ningún acto que pueda afectar la elegancia de las actividades de la convención.
- j. El día de la asamblea anual no se permitirá la promoción de candidatos en el área de registro, en el área de votación, ni en el área de celebración de la asamblea.

IV. Procedimiento de Votación Electrónica (ver instrucciones para voto electrónico incluidas en el portal WEB del Colegio)

- a. Cualquier colegiado que alegue haber pagado su cuota, pero en la lista oficial aparece como que no está al día con su cuota, deberá referirse al área designada a la administración del Colegio en la asamblea para aclarar ese hecho.
- b. La administración del Colegio asignará el personal necesario para asistir al Comité en el descargo de su encomienda durante el proceso de votación durante la asamblea anual. Además, proveerá los materiales, equipo y un área adecuada, debidamente preparada y a tiempo para llevar a cabo el proceso de votación y escrutinio.

V. Escrutinio

- a. El día citado, estará presente un representante del proveedor del sistema de votación electrónica para asistir al Comité en el escrutinio electrónico y validación de los votos.
- b. Durante la asamblea anual se utilizará el procedimiento de voto electrónico. Para aquellos colegiados que necesiten asistencia o acomodo razonable para votar, el Comité hará todo lo posible para asistirlo y lograr su voto.
- c. Durante la asamblea anual, se mantendrá a la matrícula informada de cuánto tiempo queda para que los colegiados puedan ir a votar. Una vez se cierre el proceso de votación y se complete el escrutinio electrónico, el presidente del Comité le presentará los resultados a la asamblea anual una vez el presidente del Colegio le haya concedido el turno.
- d. La vacante que se produzca porque un director cuyo término no ha vencido resultó electo vicepresidente o presidente electo, será cubierta por el candidato a director no electo que haya obtenido el mayor número de votos. Éste ocupará el cargo durante el tiempo que le faltaba al sustituido.

- e. Los candidatos para los puestos electivos serán electos por pluralidad de votos. Los empates en todas las votaciones se decidirán por sorteo. El sorteo se hará por los miembros del Comité presentes ese día.
- f. El día de la asamblea anual, el Comité emitirá una certificación de los resultados electorales en detalle, incluyendo los miembros electos a la junta de gobierno y el número de votos recibidos por los candidatos a puestos electivos. Esta certificación será firmada por los miembros del Comité presentes y estará a disposición de los colegiados en el Colegio, cinco (5) días luego de culminada la asamblea anual.

VI. Observadores

- a. Se permitirán observadores para la posición más alta donde haya más de un candidato. Para la posición de director no se permitirán observadores. El observador tiene que ser CPA y no podrá ser candidato a elección. Su nombre se someterá al presidente del Comité mediante comunicación escrita no más tarde de 60 días antes de la asamblea. El observador no podrá intervenir con los procedimientos del Comité y cualquier queja o sugerencia tendrá que realizarse mediante comunicación escrita al presidente del Comité.
- b. Como requisito para ejercer dicha función, el observador tendrá que firmar un acuerdo de confidencialidad que será suministrado por el Comité. Será requisito, además, someterse a una orientación sobre sus funciones previo al ejercicio de las mismas. Dicha orientación será suministrada por el presidente del Comité o algún miembro de dicho Comité designado por éste.
- c. El no cumplimiento con lo requerido en este reglamento, el del Colegio o la violación del acuerdo de confidencialidad será suficiente causa para que éste se descalifique y cese inmediatamente sus funciones como observador. La determinación de descalificación se hará por mayoría absoluta de votos de la totalidad de los miembros del Comité. El observador que cese en sus funciones debido a la aplicación de este párrafo, no podrá ser sustituido o remplazado.

VII. Comunicaciones

Cualquier pregunta sobre este Procedimiento del Comité de Nominaciones y Elecciones deberá ser realizada por escrito y dirigida al presidente del Comité.

Aprobado por la Junta de Gobierno en reunión celebrada el 1 de mayo de 2024.


CPA Gerardo Rodríguez Negrón
secretario 2024